



5000.193 - 2021028994
Bogotá, 30 de agosto de 2021

Doctor
SANTIAGO ALVAREZ MATAMOROS
Director Ejecutivo
LATAM AIRLINES COLOMBIA
CALLE 100 # 7-33 PISO 17
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización Incorporación Temporal de Tripulantes Extranjeros por 3 meses para la LATAM Airlines Colombia, solicitada mediante radicado No. 2021068342 del 27 de julio de 2021.

Respetado Dr. Álvarez:

En atención a la comunicación referida, con fundamento en el numeral 4.14.1.4.4. del RAC, norma que es concordante con el Artículo 1804 del Código de Comercio, la sociedad Aerovías de Integración Regional S.A. (en lo sucesivo, LATAM Airlines Colombia S.A.) solicita la autorización para incorporar, de manera temporal, tripulantes de cabina de mando procedentes de LATAM Airlines-Perú, con el fin de cubrir la operación mientras se contrata y capacitan tripulaciones de mando colombianas con vocación permanente.

LATAM Airlines Colombia S.A. aportó los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

- ✓ La necesidad de LATAM Airlines Colombia se deriva de la situación de la crisis que tuvo que enfrentar el sector aéreo por cuenta de la emergencia sanitaria derivada por el COVID 19, que ha limitado su capacidad de planeación de corto y mediano plazo.
- ✓ Esta situación de crisis al mismo tiempo ha generado oportunidades para que operadores del mercado como LATAM Airlines Colombia considere nuevas rutas y destinos, generando así la necesidad de ampliar su capacidad operacional para satisfacer la demanda y en su calidad de segundo operador, y competidor que ha permitido generar equilibrio y dinamismo a un mercado con las características competitivas como el colombiano en beneficio del usuario.
- ✓ LATAM Airlines Colombia requiere de autorización para incorporar de manera temporal pilotos extranjeros hasta poder cumplir con los entrenamientos requeridos para contratar los pilotos colombianos:



- i. El programa de entrenamiento de la compañía requiere que cualquier tripulante externo que sea contratado, así cuente con la habilitación de la flota a volar, curse un programa de entrenamiento que toma hasta 60 días mínimo, imposibilitándonos la opción de suplir nuestros requerimientos de operación durante este tiempo.
 - ii. La Convención Colectiva suscrita actualmente por LATAM Airlines Colombia S.A con sus pilotos incluye una cláusula en la cual la aerolínea debe cumplir con la promoción de primeros oficiales que cumplan con las condiciones a comandantes, que es de mandatorio cumplimiento, y que conlleva a un período de entrenamiento de mínimo 3 meses.
- ✓ La aerolínea no dispone de manera inmediata de pilotos habilitados para la flota A320 que cumplan con los estándares de entrenamiento de la Compañía, por lo que requiere de una autorización temporal de 3 meses, para incorporar 10 tripulantes de la empresa LATAM Airlines Perú S.A. para que se desempeñen como Pilotos Comandantes.
 - ✓ La anterior solicitud es con el fin de cubrir la operación y ejecución de los itinerarios de LATAM Airlines Colombia durante el período de contratación y formación de los tripulantes de mando colombianos que se incorporarán en nuestra compañía durante el cuarto trimestre de 2021, cumpliendo los respectivos programas de entrenamiento dispuestos por la autoridad y nuestra compañía.
 - ✓ LATAM Airlines Colombia, se compromete en todo momento a mantener vigentes a los tripulantes con todos los documentos requeridos para la operación.

Con fundamento en lo anterior y conforme a lo dispuesto en el numeral 4.14.1.4.4¹ de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia-RAC 4, que regula la actuación de los comandantes extranjeros en aeronaves colombianas, definiendo los casos especiales ante los cuales ello puede tener lugar, y atendiendo el mandato contenido en el inciso final del artículo 1804 del Código de Comercio, según el cual, en las aeronaves de transporte público el comandante será colombiano **“Salvo lo que dispongan el reglamento para casos especiales.”** Dicho numeral de los reglamentos aeronáuticos, justamente contiene las disposiciones previstas para esos casos especiales.

En consecuencia, la información suministrada por LATAM fue analizada por la Secretaría de Seguridad operacional y de la Aviación Civil –SSOAC-, encontrando que las circunstancias expuestas se encuentran dentro de la causal de *“cuando por cualquier otro motivo, no haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave”*, la cual justifica la autorización.

Con ese propósito, la Secretaría de Seguridad operacional y de la Aviación Civil, adelantó las verificaciones del caso, las cuales permitieron constatar la existencia de las circunstancias aducidas por la aerolínea solicitante y dimensionar su real magnitud, a la vez





que verificar las condiciones actuales de seguridad operacional de dicha empresa y bajo las cuales operaría en caso de conferirse la autorización.

¹ ".Cuando operen o hayan de operar en el país aeronaves colombianas pertenecientes a una marca y modelo para la cual no existen pilotos ni instructores de vuelo, cuando una empresa colombiana explote aeronaves recibidas en arrendamiento con tripulación o cuando por cualquier otro motivo no haya en el país o no estén disponibles suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá autorizar la operación de tales aeronaves a cargo de comandantes extranjeros, con sujeción a las siguientes reglas: (...).

Con fundamento en esas verificaciones, la Secretaría de Seguridad operacional y de la Aviación Civil, emitió el concepto que para estos casos exige el literal (f) del numeral 4.14.1.4.4 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, mediante radicado No. 5101.193 2021020690 del 30 de agosto del 2021.

Conforme lo anterior, este Despacho autoriza a la sociedad LATAM Airlines Colombia S.A. para incorporar 11 pilotos de nacionalidad extranjera postulados, como comandantes de las aeronaves A320 explotadas por la Compañía que cumplen con los requisitos para la convalidación de sus respectivas licencias por un periodo de tres meses a partir del 1 de octubre del 2021

NOMBRE	PASAPORTE / CEDULA	LIGENCIA	CERTIFICADO MEDICO	VENCIMIENTO CERTIFICADO MEDICO	VISA DE TRABAJO COLOMBIANA	VENCIMIENTO VISA DE TRABAJO
Carrillo Vega Arturo	116726249	1466	15315	30-sep-21	ZA581937	24-dic-21
Leibbrandt Álvarez Antonio Carlos	875119	1504	15765	31-dic-21	ZA582636	30-dic-21
Ramírez Alva Carlos Andrés	116223713	1456	15800	31-dic-21	ZA584623	14-ene-22
Peinado Canedo Gonzalo Heberto	06654	1458	15496	31-oct-21	ZA580576	31-ene-22
Vélez Álvarez David Alejandro	118255952	1641	15049	31-ene-22	ZA588216	28-feb-22
Arévalo Muro Marco Alberto	116224618	1524	16044	28-feb-22	ZA583373	1-ene-22
Arosemena Escobar Diego	117014385	1482	15095	31-ene-22	ZA581968	24-dic-21
Contreras Linares Carlos Enrique	119241022	1527	15679	31-dic-21	ZA583372	1-ene-22
Figuerola Gallardo Jacinto	776158	1503	15519	31-oct-21	ZA584265	15-ene-22
Ovando Leyton Alvar	2354314	1375	15789	31-dic-21	ZA585462	16-ene-22
Del Villar Briceño Ricardo	117129177	1642	15577	30-nov-21	ZA582906	30-dic-21

De acuerdo con el literal i), del numeral 4.14.1.4.4 del RAC 4, durante la operación, LATAM Airlines Colombia S.A tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ En cada vuelo no podrá actuar como tripulante, más de un piloto extranjero.

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA
 Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D. C. Colombia
 PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373
 Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co
www.aerocivil.gov.co



- ✓ La empresa no programará comandantes extranjeros, para operar hacia o desde aeropuertos en rutas nacionales, que requieran condiciones o entrenamiento especial, de conformidad con su estudio de seguridad.
- ✓ Los comandantes extranjeros deberán dar cumplimiento en todo momento a las normas pertinentes, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y a los manuales aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a LATAM Colombia S.A.
- ✓ La aerolínea debe continuar con el plan previsto por ella, descrito en el acápite Antecedentes y solicitud presentada y actuar en concordancia con el numeral 4.14.1.4.4 de los RAC.
- ✓ Finalmente, el presente oficio, al igual que el documento con las especificaciones de la autorización, se publicará en la página web de la Entidad (www.aerocivil.gov.co) y permanecerán publicados mientras está vigente la autorización.

Atentamente,



~~JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO~~
Director General

Anexo: Solicitud presentada por LATAM

Revisó: Ing. Francisco Ospina Ramírez / Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Dr. Edgar Benjamín Rivera Flores / Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas.

Copias a: Juan Manuel Quijano Pinzón / Coordinador Grupo de Licencias al Personal

Diego Zuleta Guzmán / Coordinador Grupo Inspección de Operaciones

Dr. Lucas Rodríguez Gómez / Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Luis Eduardo Caicedo Jiménez. Inspector de Seguridad Operacional.

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2021028994